

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla, que aprueba Lineamientos para el Funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN), para la administración 2018-2021*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

16/ene/2020 ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de octubre de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, por el que aprueba los Lineamientos para el Funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN), para la administración 2018-2021.

---

## CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN), PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 .....	3
TÍTULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPÍTULO ÚNICO .....	3
Del Objeto y Naturaleza del COPLAMUN .....	3
Artículo 1 .....	3
Artículo 2 .....	3
Artículo 3 .....	3
TÍTULO II .....	3
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO .....	3
CAPÍTULO I .....	3
De la Estructura .....	3
Artículo 4 .....	3
Artículo 5 .....	4
Artículo 6 .....	4
CAPÍTULO II .....	4
Del Funcionamiento .....	4
Artículo 7 .....	4
Artículo 8 .....	4
Artículo 9 .....	4
Artículo 10 .....	5
CAPÍTULO III .....	5
De las Sesiones del COPLAMUN .....	5
Artículo 11 .....	5
Artículo 12 .....	5
Artículo 13 .....	6
Artículo 14 .....	6
Artículo 15 .....	6
Artículo 16 .....	6
Artículo 17 .....	6
Artículo 18 .....	7
Artículo 19 .....	7
Artículo 20 .....	8
Artículo 21 .....	8
Artículo 22 .....	8
Artículo 23 .....	8
DICTAMEN .....	9
TRANSITORIOS .....	9

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE  
PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN), PARA LA  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Del Objeto y Naturaleza del COPLAMUN**

**Artículo 1**

El Consejo de Planeación Municipal, es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento para la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 2**

El COPLAMUN tiene por objeto coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, bajo una visión sustentada en el cumplimiento de los objetivos de la planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

**Artículo 3**

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en estos Lineamientos, al género masculino lo es también al género femenino.

**TÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**De la Estructura**

**Artículo 4**

Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLAMUN contará con la siguiente estructura:

I. Presidente Municipal; en su carácter de Presidente del Consejo de Planeación Municipal.

II. Secretario Técnico, designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal.

III. Los consejeros que acuerde el H. Ayuntamiento.

IV. Presidentes las Juntas Auxiliares.

V. Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana.

Por cada consejero propietario se designará un suplente.

### **Artículo 5**

Los consejeros, presidentes de las Juntas Auxiliares, así como los presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, perderán su representatividad en el Consejo de Planeación Municipal y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

### **Artículo 6**

Los cargos de los integrantes del COPLAMUN serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Funcionamiento**

### **Artículo 7**

El COPLAMUN sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, estando presentes el Presidente o su suplente.

### **Artículo 8**

Todos los consejeros participarán en las sesiones del Consejo de Planeación Municipal con derecho a voz y voto; con excepción del Secretario Técnico que participará con voz, pero sin voto.

En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

### **Artículo 9**

Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, entre los

que deberá estar presente el Presidente o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

### **Artículo 10**

Son atribuciones del COPLAMUN:

I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Fomentar la preservación y el perfeccionamiento de la democracia social como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, político y cultural de la sociedad, impulsando su participación activa en la planeación.

III. Fomentar y consolidar la participación ciudadana e intervención de los sectores públicos, social y privado en la elaboración y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo;

IV. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a medio y largo plazo del Municipio de Puebla;

V. Dar seguimiento e informar del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; Formar mesas sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación y el desarrollo municipal;

VI. Fomentar la igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida.

VII. Fomentar la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento, la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; y

VIII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO III**

### **De las Sesiones del COPLAMUN**

#### **Artículo 11**

La sede de las sesiones, será la que determine el Secretario Técnico.

#### **Artículo 12**

La cita para las sesiones ordinarias y extraordinarias estará a cargo del Secretario Técnico del COPLAMUN, quien lo hará por lo menos

con setenta y dos horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como copia de los proyectos que serán presentados, pudiendo notificar vía correo electrónico.

### **Artículo 13**

La preparación, logística, desahogo y ejecución de las sesiones del COPLAMUN, la notificación de los acuerdos aprobados por los miembros del COPLAMUN, así como la elaboración de actas, estarán a cargo del Secretario Técnico, con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación.

### **Artículo 14**

Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día.

### **Artículo 15**

Para la citación, desahogo y seguimiento de las sesiones del COPLAMUN, podrán establecerse mecanismos tecnológicos que permitan enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las notificaciones y resoluciones de los Acuerdos.

### **Artículo 16**

Cuando algún integrante del COPLAMUN no pueda acudir a cualquier sesión lo comunicará oportunamente por escrito al Secretario Técnico, debiendo informar la asistencia del consejero suplente, a través del correo electrónico que determine el Secretario Técnico.

### **Artículo 17**

El procedimiento para la celebración de las Sesiones, será el siguiente:

I. El Secretario Técnico, verificará el registro de asistencia e informará al Presidente del COPLAMUN sobre la presencia del quórum exigido; en caso afirmativo, certificará la existencia de quorum e informará al Presidente, quien declarará abierta la sesión.

II. Una vez abierta la sesión, el Secretario Técnico dará lectura al orden del día, el cual conforme al carácter de la sesión deberá contener como mínimo, los puntos siguientes:

1. Lista de asistencia, declaratoria de quórum y apertura de la sesión;
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;

3. Asuntos generales, en caso de tratarse de sesiones ordinarias;
- III. Aprobado el orden del día, se procederá a su desahogo.
- IV. Una vez agotados los puntos del orden del día, el Secretario Técnico procederá al cierre de la misma estableciendo la hora de tal efecto.

### **Artículo 18**

El Presidente del COPLAMUN, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del COPLAMUN;
- II. Convocar, a través del Secretario Técnico, a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Propiciar la participación activa de los miembros;
- IV. Conceder el uso de la palabra a los integrantes, en el orden que lo soliciten;
- V. Hacer uso de la palabra en las Sesiones del COPLAMUN, para emitir opinión respecto del asunto que se esté tratando;
- VI. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión;
- VII. Las demás que determine el COPLAMUN y las disposiciones aplicables.

### **Artículo 19**

Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente del COPLAMUN;
- II. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- III. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros;
- IV. Asistir a las sesiones del COPLAMUN, con derecho a voz;
- V. Preparar la logística, desahogo y ejecución de las sesiones del COPLAMUN con apoyo del Instituto Municipal de Planeación;
- VI. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones del COPLAMUN;
- VII. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones que celebre el COPLAMUN, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que

considere necesario; sometiéndolas a la aprobación y firma de los miembros asistentes;

VIII. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones del COPLAMUN;

IX. Notificar y coordinar las mesas que a petición de los integrantes del COPLAMUN se conformen; y

X. Las demás que determine el COPLAMUN, y las disposiciones legales aplicables.

### **Artículo 20**

Los acuerdos del COPLAMUN serán tomados por mayoría de votos; en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar.

### **Artículo 21**

En caso de que un miembro se ausente durante la votación, se entenderá su voto en el sentido de la mayoría.

### **Artículo 22**

Las Actas deberán ser firmados por la Presidenta del COPLAMUN y el Secretario Técnico.

Las Actas se pondrán a aprobación y votación en la siguiente Sesión del COPLAMUN, pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente; en el acto de aprobación de las Actas no podrá modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

### **Artículo 23**

El Presidente y el Secretario Técnico del COPLAMUN, podrán convocar a cualquier persona interesada en los temas que se discutan en las sesiones; mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a este Honorable Cabildo el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN), PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, de conformidad con el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría de Gobernación del Estado Libre y Soberano de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de octubre de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, por el que aprueba los Lineamientos para el Funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN), para la administración 2018-2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día jueves 16 de enero del 2020, número 11 Segunda Sección, Tomo CDXII)

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se deroga toda disposición que se oponga a los Lineamientos para el Funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN) aprobados por el Cabildo.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2019. Regidora Presidenta. MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO. Regidor Vocal. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABERA. Regidor Vocal. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA. Regidora Vocal. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ. Regidor Vocal. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ. Regidora Vocal. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaría del Ayuntamiento. Oficina de la Secretaria. O/1/SA/OSEC/C.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que el presente legajo compuesto de once fojas útiles, es copia fiel de su original a las

que me remito, tuve a la vista y cotejé, referentes al Certificación de Acuerdo de Cabildo Número 040/2019, Dictamen por el que se aprueban los Lineamientos para el Funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal (COPLAMÚN), para la Administración 2018-2021 de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, mismo que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 9 de diciembre de 2019, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el Número 4580. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ**. Rúbrica.